



# Resolución Jefatural

N° 1152-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de julio de 2021

## VISTOS:

El Informe N°14-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR\_LIM/UCSS de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1453-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 643-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1428-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 34796-2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1843-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de octubre del 2019, que fija para el año 2019 la subvención para el beneficio del idioma extranjero de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, aplicable a los becarios de la Beca 18, y todas sus modalidades;

Que, mediante Informe N° 14-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR\_LIM/UCSS la UCCOR Lima reporta sobre las solicitudes de reconocimiento de deuda por reembolso a favor del becario Vitto Roy Colonia Roque por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero, correspondiente al año 2019 de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, y pertenecientes a la IES Universidad Católica Sedes Sapientiae por el monto S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de beneficios N° 22183 y la conformidad de pago de beneficios N° 1493;

Que, asimismo, indica que, la razón por la que no se pudo efectuar el pago en forma oportuna en los años 2019 y 2020, de acuerdo a lo señalado por la UCCOR Lima se debió: *Respecto al año 2019, al cierre del año el becario no logró subir su solicitud de Idioma Extranjero (ANEXO 08) al aplicativo SIBEC. En lo que respecta al año 2020, el becario solicitó el reembolso de idioma extranjero pero el expediente presentó observación en su reporte de notas el cual no fue levantado al cierre del año fiscal (Adjunto correos)* de acuerdo en el punto 2.7 del Informe N° 14-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR\_LIM/UCSS;

Que, mediante Informe N° 1453-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 13 de julio de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento indica que resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso y autorizar el pago por el monto total de S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles), a favor del becario Vitto Roy Colonia Roque por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero, correspondiente al año 2019 de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, y pertenecientes a la IES Universidad Católica Sedes Sapientiae;

Que, mediante Informe N° 643-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso que asciende a S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles), por los servicios académicos brindados a favor del becario Vitto Roy Colonia Roque por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero, correspondiente al año 2019 de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Católica Sedes Sapientiae, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal año 2021, a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores y la Resolución Jefatural N° 1843-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante Informe N° 1428-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente el reconocimiento de deuda por reembolso que asciende a S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles), por los servicios académicos brindados a favor del becario Vitto Roy Colonia Roque por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero, correspondiente al año 2019 de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Católica Sedes Sapientiae, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal año 2021, a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores y la Resolución Jefatural N° 1843-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles), por los servicios académicos brindados a favor del becario Vitto Roy Colonia Roque por concepto de costos académicos de Idioma Extranjero, correspondiente al año 2019 de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Católica Sedes Sapientiae, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## ANEXO

### Beneficio Idioma Extranjero Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015 Universidad Católica Sedes Sapientiae

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Concepto	Importe en S/
1	73036533	COLONIA ROQUE, VITTO ROY	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2019	380.00
Importe total a reconocer en S/					380.00